

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0084-O

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

Asunto: Exp. No. 2020-00585 Ref. procedimiento para transferencia de predios

Señor Arquitecto
Patricio Renan Serrano Bedoya
Director Metropolitano de Gestion de Bienes Inmuebles
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0560-O de 04 de marzo de 2020, solicitó se informe sobre el procedimiento específico a seguir para perfeccionar la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Gobierno, de cuatro áreas que constituyen parques, y forman parte de inmuebles de mayor superficie, conforme lo acordado en mesa de trabajo realizada el 03 de marzo de 2020.
2. Cabe precisar que las cuatro áreas referidas de acuerdo a las certificaciones extendidas por el Registro de la Propiedad (que se presentaron en las mesas de trabajo) no tienen título de dominio y se reportan como parques.
3. Desde el punto de vista legal, considero que estas áreas para ser objeto de un proceso de donación, deberían previamente incorporarse al patrimonio municipal como bienes inmuebles mostrencos, observando para el efecto lo dispuesto por el Código Municipal, Título IV, (arts. IV.6.168 al IV.6.185) que establece el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos en el Distrito Metropolitano de Quito. El procedimiento regulado en el Código Municipal a su vez tiene sustento legal en el art. 419, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que constituyen bienes municipales de dominio privado, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, en el art. 481, inciso 5, ibídem, que manifiesta se entienden por mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.
4. La aplicación de la figura de bien mostrenco, además de permitirnos titularizar las

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0084-O

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

áreas a favor del Municipio de Quito, nos generarían predios debidamente singularizados con superficie y linderos; y, con la categoría de bienes municipales de dominio privado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO